

Ushuaia, 8 de julio del 2024.

VISTO:

El Expediente N° 1151/2023 del registro de esta Universidad; el Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Resolución (RO) N° 271/2015, que establece el Régimen Electoral Universitario, y su resolución modificatoria (RO) 375/2015; el acta breve de la 71° y la 77° sesiones ordinarias del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que, en relación al punto 31° del Orden del Día de la 71° Sesión Ordinaria del Consejo Superior, EXP-TDF N° 1151/2023, se aprobó por unanimidad el giro del asunto a la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que la Comisión trabajó sobre el asunto en las reuniones de fecha 22 de marzo, 11 de abril y 25 de abril del corriente según consta en actas.

Que el artículo 66° del Estatuto de la Universidad establece que en el padrón de graduados “(...) se inscriben aquellos que expresen su interés y hayan concluido en la Universidad la carrera de grado y que hayan recibido el título correspondiente y no tengan relación laboral de dependencia con la Universidad, más los graduados universitarios de otras universidades nacionales con domicilio real en la Provincia que deciden inscribirse como tales”.

Que, por su parte, el Régimen Electoral Universitario determina que para participar como elector se requiere, en el caso de los graduados, haber recibido el título correspondiente y no tener relación laboral de dependencia con la Universidad (Artículo 2°, inciso C).

Que dicha norma establece en su artículo 15° que “La inscripción deberá efectuarse en la Secretaría Académica de la Universidad, quedando habilitados para votar o ser elegidos aquellos que figuren en el padrón oficializado por la Junta Electoral”.

Que dicha redacción genera una instancia de inscripción ante cada proceso electoral para quienes se han graduado en esta casa de estudios y no poseen relación laboral con ella, lo cual implica un dispendio de recursos administrativos para la casa de estudios y de tiempo para quienes son egresados y egresadas, lo cual atenta contra la participación democrática del claustro.

Que en el tratamiento de los artículos 1° y 2° de la propuesta se consideró necesaria la intervención de la Secretaría Académica, por lo que se remitió una consulta mediante correo electrónico.

Que el artículo 1° de la Resolución (RO) N° 375/2015 establece que la inscripción al Padrón de Graduados se efectuará a través de la presentación del título correspondiente ante la Mesa de Entradas de la Universidad, sita en Fuegia Basket 251, Ushuaia, y en Thorne 302 en la Ciudad de Río Grande.

Que la Sra. Secretaria Académica expresó la factibilidad de llevar adelante el proyecto mediante una comunicación de correo electrónico con fecha 9 de abril de 2024.

Que el Consejo Superior dio tratamiento al tema en la jornada del 17 de mayo de 2024 en la 77° Sesión Ordinaria -en línea- y aprobó por unanimidad la ratificación del Convenio mencionado.

Que el Rector y el Secretario General se encuentran facultados en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo Superior, respectivamente, para suscribir el presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Abrogar el artículo 1° de la Resolución (RO) N° 375/2015.

ARTÍCULO 2°: Modificar el artículo 15° de la Resolución (RO) N° 271/2015 y su modificatoria, Resolución (RO) N° 375/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“El padrón de graduados se conformará por Instituto con aquellos que expresen su interés y cumplan los siguientes requisitos:

- a) hayan concluido sus carreras de grado o postgrado y hayan recibido el título correspondiente por parte de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en otra Universidad Nacional del país correspondiente a las mismas carreras que se dicten en aquella;
- b) que acrediten domicilio real en la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- c) No tengan relación laboral de dependencia con la Universidad.

Los graduados y graduadas de la Universidad que no posean relación laboral con la UNTDF podrán optar por ser incorporados/as al padrón de graduados de la Universidad al momento de realizar la firma de su título ante la Secretaría Académica, quedando habilitados para votar o ser elegidos en el próximo proceso electoral cuyo padrón no se encuentre ya oficializado. Aquellos que posean relación laboral con la universidad al momento de recibir su título deberán optar respecto del padrón en el que desean ser incorporados en el momento que el calendario electoral determine”.

ARTÍCULO 3°: Incorporar un artículo 15° bis a la Resolución (RO) N° 271/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“En los años electorales, la inscripción al padrón de graduados y graduadas de la Universidad deberá abrirse desde el primero de marzo hasta 15 días hábiles

previos a la publicación del padrón provisorio. En los años no electorales la inscripción permanecerá abierta durante todo el período de cursado de las carreras de grado. A tal fin, la Secretaría Académica deberá disponer los medios necesarios”

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese a la comunidad universitaria. Publíquese en la página Web de la UNTDF y dese amplia difusión. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°: 078-2024.